

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 347-2015

28 JUL. 2015

Economista
Gabriela Rodríguez
Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 21 de julio de 2015, acogiendo el informe 002-2015 de la Comisión de Producción y Emprendimiento, correspondiente al FW 43344, con el cual sugiere aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Ambato”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y, considerando que el proyecto de la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primer debate, mediante Resolución 265-2015 numeral 2, adoptada en sesión del martes 16 de junio de 2015; así como la autorización dada a Asesoría Jurídica Municipal para que revise, analice y sintetice los considerandos de la presente Ordenanza; **RESOLVIÓ**, aprobar en segundo y definitivo debate la **“Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Ambato”**.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Asesoría Sec. Ejec. Alcaldía Com. Producción y Emprend. Financiero Archivo.- anexo expediente **RC.**

Catana M.



2015-07-20



RESOLUCIÓN DE CONCEJO 348-2015

Ingeniero Msc
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Ciudad

28 JUL. 2015

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, acogiendo el contenido de su oficio DA-15-0954, con el cual solicita licencia del 29 al 31 de julio de 2015, con el objeto de atender asuntos de índole personal; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 *Ibidem* determina que: “... Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación.”;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;
- Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su

M.A.S.

designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley”;

RESOLVIÓ:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones, al señor Alcalde ingeniero Luis Amoroso Mora, del 29 al 31 de julio de 2015, inclusive, por asuntos de carácter personal;
2. Encargar la Alcaldía de Ambato a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa, mientras dure la ausencia del señor Alcalde titular; y,
3. Convocar al concejal alterno de la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Fabián Luzuriaga, para el mismo período.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Talento Humano
MV/Sonia Cepeda
2015-07-28

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

Asesoría

Vicealcaldía

Archivo

RC.